



|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R./088/2016                                      |
| Recurrente:          | [REDACTED]                                         |
| Sujeto Obligado:     | Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial. |

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

de Acceso  
ación  
do de  
de O  
ción  
ral de

VISTO el estado que guarda este expediente, y toda vez que se encuentran pendientes de acordar dos petitorios del recurrente [REDACTED]\* exhibidos el veintiuno y veintiocho de junio del actual, visibles a fojas 86, 100 y 101; visto su contenido, se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial, para que en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este acuerdo, de cumplimiento cabal a la resolución dictada el veintisiete de mayo del referido, y enviándole dichos recursos; con el apercibimiento que de no hacerlo, esta cumplimentación se ordenará por medio del titular del Sujeto Obligado quien tiene la calidad de Director General de la Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial; también se les hacer saber que de seguir con esa actitud de incumplimiento se les impondrán las medidas de apremio establecidas en este procedimiento. -----

Lo anterior, para que este Órgano Garante, cumpla con su atribución de tutelar el derecho de acceso a la información del recurrente. -----

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al recurrente Carlos Rodrigo Sosa Durán, como lo solicita y en el domicilio que indica: CÚMPLASE. -- -----

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R./088/2016.-----  
FJAF/JALR/VEV.

\*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.